

Exp.: 07-OPEN-00014.5/2018

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Con fecha 24/01/2018 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Solicito esta información por correo electrónico y para que quede constancia de esta solicitud al amparo de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre y el Artículo 14 que establece los límites del derecho al acceso y no contándome que mi solicitud vulnere este artículo, vuelvo a solicitar la información que está referida al proyecto que describe la forma de dotar de ayudantes a las ambulancias Clase A1 presentando por Servicios Auxiliares Sanitarios de Urgencia Ambulancias S.L. Ambulancias Maria Pita. Para la comunicación con ustedes ruego remitan correo electrónico a la misma dirección del correo del remitente.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 14 y/o 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, el

Artículo 14 f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 14, 15, y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Dirección General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada al tratarse de un concurso público que ha sido recurrido en vía contencioso-administrativa, habiendo sido el expediente remitido al juzgado que conoce la causa.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

Madrid, 15 de febrero de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN
DE LA ASISTENCIA SANITARIA

Firmado digitalmente por CESAR PASCUAL FERNANDEZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.02.15 18:16:15 CET

César Pascual Fernández